RESOLUCION N° 5189/2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS - FONACIDE A LA FIRMA OSBEN S.R.L Y NESTOR DUARTE LEZCANO, RESPECTIVAMENTE.-

Coronel Oviedo, 10 de diciembre de 2015.

VISTO: La LCO N°17/2015 para la Construcción de Empedrados - Fonacide, realizada por la Gobernación de Caaguazú; y.-

CONSIDERANDO: Que, la Gobernación de Caaguazú llamó a Licitación por la modalidad de LCO N° 17/2015 para la CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS - FONACIDE, con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, y en el acto de apertura presentaron sus ofertas las empresas CONSTRUCCIONES TAI, NESTOR DUARTE LEZCANO Y OSBEN S.R.L.

Que, según el Acta de Evaluación y Dictamen elaborada por el Comité de Evaluación, la empresa OSBEN S.R.L., ha presentado la oferta solvente que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones y la Ley, para el LOTE N°1, totalizando la suma **Gs. 420.270.000 (Guaraníes cuatrocientos veinte millones doscientos setenta mil)**, por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la construcción de lo requerido en este lote.-

Asimismo, según dicha evaluación, el oferente NESTOR DUARTE LEZCANO, ha presentado la oferta solvente que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos legales, técnicos y financieros exigidos en el pliego de bases y condiciones, para el LOTE N° 2, totalizando la suma de **Gs 249.470.000 (Guaraníes doscientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos setenta mil)**, por lo que recomienda adjudicar a estas firmas para la construcción de los requeridos en cada lote.-

Que, la Ley 2051/03 en su Art. 28 prescribe: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones...*". En el mismo sentido se expresa el Art. 63 de su Decreto Reglamentario N° 21.909 al decir: *"... la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato...".-*

POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR a la empresa **OSBEN S.R.L.**, para la Construcción de Empedrados - Fonacide: Colonia Blás A. Garay, Calle 1.80 – Distrito de Cnel. Oviedo (LOTE 1) por valor **de Gs. *420.270.000* (Guaraníes cuatrocientos veinte millones doscientos setenta mil).**

Art. 2° ADJUDICAR al oferente **NESTOR DUARTE LEZCANO**, para la Construcción de Empedrados - Fonacide: Acceso Calle Moreira – Distrito de Cnel. Oviedo, (LOTE 2) por valor **de Gs. 249.470.000 (Guaraníes doscientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos setenta mil),** ambas por ser las ofertas más solvente, que han cumplido cabalmente con todos los recaudos legales, técnicos y financieros exigidos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y según disponibilidad presupuestaria de la Gobernación del Caaguazú, periodo fiscal 2.015.-

Art. 5° AUTORIZAR, a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría Administrativa, la implementación del correspondiente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.-

Art. 6° COMUNICAR, a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-

Abog. Raúl Eduardo Vera
Secretario General

Abog. Mario Varela Cardozo
Gobernador